



**Parques Nacionales Naturales de Colombia**  
Grupo de Control Interno



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

**RENDICIÓN DE CUENTAS**  
**NIVEL CENTRAL -31-07-2018**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA-31-08-2018**

**BOGOTÁ D.C, Septiembre de 2018**



**Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia**  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450-3451-3452  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



**Parques Nacionales Naturales de Colombia**  
Grupo de Control Interno



**INFORME DE EVALUACION Y CONCLUSIONES**  
**AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA VIGENCIA 2018**  
**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC**  
**NIVEL CENTRAL -31-07-2018**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA-31-08-2018**

**1. Introducción**

La rendición de cuentas es una manifestación de control social que comprende acciones de petición de información, explicaciones y la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como objetivo la búsqueda de la transparencia de la gestión de la Administración Pública y a partir de allí lograr la implementación de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia, en la cotidianidad del servidor público.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2018 correspondientes al Nivel Central y la Dirección Territorial Amazonia, facilitó que la comunidad en general haya podido ejercer su derecho a conocer y resolver dudas en cuanto a la gestión y misión de la entidad.

El Grupo de Control Interno presenta este informe con la evaluación del proceso realizado en la presente vigencia, a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de los futuros procesos de audiencia de rendición de cuentas que celebre Parques Nacionales Naturales de Colombia.



**Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia**  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450-3451-3452  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



## 2. La Entidad

Decreto de creación: Con el Decreto 3572 se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia. El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el decreto número, 3572 de 27 de septiembre de 2011, considerando que es necesario contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue de la administración y manejo del Sistema de Parques Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...

Crease la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, cuyas funciones serán las establecidas en el presente decreto.

La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, ejercerá las siguientes funciones:

1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP.
6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.
7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.
8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior



